



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

RES. OAyF N° ⁰⁹⁴ /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 111/14-0 caratulado “D.C.C s/ Contratación del Servicio de Software Antivirus” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 322/2014 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 25/2014 que tuvo por objeto la renovación, *upgrade* y mantenimiento de doscientas cincuenta y seis (256.-) licencias de software antivirus *Enterprise Security for Endpoints-Standard* incluyendo soporte vía mail, soporte telefónico 5x9, soporte de emergencia 5x9 y dos (2.-) cupos para capacitación nivel 1 del producto licenciado, ello por el término de veinticuatro (24.-) meses, y se adjudicó a la firma EDSI Trend Argentina S.A. por el monto de cincuenta y ocho mil treinta y seis pesos (\$58.036,00) IVA incluido, conforme la propuesta económica de fojas 27/51 y la Invitación a Cotizar de fojas 14/23 (fs. 91/93).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 748, retirada por la adjudicataria el 11 de noviembre de 2014 (fs. 98). Asimismo a fojas 152/153 obran los partes de recepción definitiva.

Que como garantía de anticipo financiero la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 340.715 emitida por “Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.” por la suma de cincuenta y ocho mil treinta y seis pesos (\$58.036,00), y en concepto de garantía de adjudicación presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 340.714 emitida por “Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.” por la suma de cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$5.804,00) (fs. 100/105).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos de fojas 179 (cfr. Nota N° 80/2015 de fs. 180).

Que posteriormente, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica, informó que no restan tareas pendientes de cumplimiento por parte de la adjudicataria (cfr. Nota N° 117 de fs. 184).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General –a través de la Nota DGCC N° 149/2017 de fojas 186-.

Que a su vez, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7524/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: “(...) *no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de pago anticipado y de adjudicación, a la firma EDSI Trend Argentina S.A.*” (fs. 192/194).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de anticipo financiero –constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 340.715 por la suma de cincuenta y ocho mil treinta y seis pesos (\$58.036,00)- y de adjudicación –constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 340.714 por la suma de cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$5.804,00)-, cuyas copias fieles lucen a fojas 100/105, emitidas por la firma “Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014, la Resolución CM N° 231/2015 y por la Resolución Presidencia 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma EDSI Trend Argentina S.A. las garantías de anticipo financiero constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 340.715 por la suma de cincuenta y ocho mil treinta y seis pesos (\$58.036,00), y de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 340.714 por la suma de cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$5.804,00), cuyas copias fieles lucen a fojas 100/105, emitida por la firma “Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.”. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

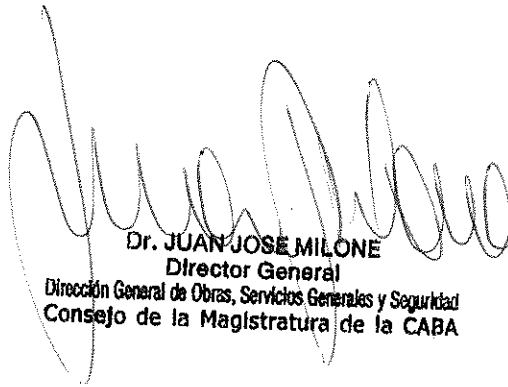
su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyFNº ⁰⁹⁹ /2017

R/S



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

